



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CODIGO TRÁMITE TUTELA: 203619

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 40 03 005 2021 00025 00

ACCIONANTE: LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO.

ACCIONADO: RAUL GARCIA, EDGAR y JULIETH RODRIGUEZ.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO**, identificado con C.C. No. 19.119.784, contra **RAUL GARCIA, EDGAR RODRIGUEZ y JULIETH RODRIGUEZ**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a los accionados para **que en el término de dos (2) días** contados a partir de que le sea notificada la presente providencia, **informen lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Se ordena la vinculación de **UAE CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA 60 (20- SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO SAU) DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., (RADICADO DENUNCIA CON EL NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL 110016000020202053247**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el tutelante y hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, pues no se dan los presupuestos señalados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, si se considera que de lo manifestado en el escrito de tutela y el material probatorio que se allegó con la demanda, no se encuentra acreditada la necesidad, gravedad y urgencia de la medida provisional deprecada, que evite la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable.

Requírase al accionante para que en el término de un (1) día, **suministre el canal digital donde deben ser notificados los accionados**.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a los accionados y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af2df55d4f0f8cdbde69f3881e988bfda7e6026cd12cd70415b096ad4707485

Documento generado en 18/01/2021 04:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**